



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001020500020260023800

Que mediante providencia de 18 de febrero de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **ELECTRIC SOLUTIONS S. A. S., GIFCO S. A. S., CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L J S. A. S.** y **Juan David Pimiento Osorio**, quien dijo **actuar como apoderado de CONSORCIO ALUMBRADO ES-LJ 027**, interpusieron contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**. Dispuso: 1-. Córrase traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes, así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Gladys Vargas de Jaimes; Carmen Florelva, María Belén, María Esperanza y Pedro Obdulio Jaimes Vargas contra Hermes Jaimes Vargas, Municipio de Bucaramanga y los aquí tutelantes, con radicado 68001-31-05-006-2022-00150-00 (01), para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requierase a la parte actora y a los despachos, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. Autorízase al abogado Juan David Pimiento Osorio para actuar como apoderado de Electric Solutions S. A. S., Gifco S. A. S. y Construcciones e Inversiones L J S. A. S., de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital; mientras que lo relativo a la legitimación para representar al Consorcio Alumbrado ES-LJ 027 será resuelto en el fallo. 5.- Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **MARIA BELEN JAIMES VARGAS, PEDRO OBDULIO JAIMES VARGAS Y OTROS**; y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES** en el proceso CUI No. 68001-31-05-006-2022-00150-00 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 19 de febrero de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence el 19 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor